



	-Cumplimiento de las condicionantes de la Resolución 188 -Detalle de las notas enviadas		
--	--	--	--

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe corresponde a una nueva etapa de la adecuación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Prolongación de Autopista Dr. Ricardo Balbín desde el distribuidor Ensenada hasta el empalme con la Ruta N°11 y mejoramiento del Camino Rivadavia”, aprobado por OPDS, mediante Resolución 188/2014 el 30 de Julio del 2014.

Es importante destacar que el presente proyecto cuenta con una declaración de utilidad pública desde agosto del 2011 (artículos 5 y 6 de la Resolución 1526/11 Dirección Nacional de Vialidad

Por RESOL-2017-3094-APN-DNV#MTR, se aprueba la Modificación de Obra N°1 tramitada por Expediente Número 186/2015, que da por aprobado el proyecto ejecutivo de Camino Rivadavia y Autopista Balbín desde progresiva 0,00 (inicio del proyecto) hasta progresiva 3+145.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 188/2014, que establece que, pasado un año de la fecha de resolución, si las obras no comenzaran, se debe elaborar y/actualizar los informes de impacto ambiental; por lo tanto, se elabora esta adecuación del estudio de Impacto Ambiental, correspondiente a la SECCIÓN I, intercambiador Diagonal 74 hasta su intersección con Avenida del Petróleo, TRAMO II distribuidor Camino Rivadavia Pr 1+225 hasta el Dique o inicio de viaducto Pr 3/145

El Parque Gobernador Martín Rodríguez de Ensenada, forma parte de este tramo, el cual fue afectado por una demanda en la corte provincial. De inconstitucionalidad a Ordenanzas del Municipio de Ensenada, donde se dejaba sin efecto las protecciones ambientales que incluían entre otros al Parque Martín Rodríguez (ordenanza n° 4234/16)

En este punto es importante señalar que el Municipio de Ensenada mediante decreto 1238/22, de fecha 26 de septiembre de 2022, promulga la ordenanza N° 4562/22, derogando la ordenanza n° 4234/16 restaurando en consecuencia la vigencia de la ordenanza 1829/95

En el artículo 2 de la ordenanza n° 4562/22 autoriza la afectación de la superficie necesaria en el Parque Martín Rodríguez, para la ejecución de la obra de ampliación y continuidad de la traza de la autopista Buenos Aires – La plata, por la franja de terreno que la atravesará en el mencionado parque. Este informe cumple con lo determinado en el mencionado artículo de seguir en ese sector del parque, las normas legales de protección ambiental

La ejecución de la obra ha tenido interrupciones por diversas causas siendo la última y más prolongada la medida cautelar dictada por el Juzgado N°3 en lo Contencioso Administrativo de La Plata, en respuesta a una demanda iniciada por vecinos y abogados ambientalistas. Los argumentos de dicha demanda apuntaban principalmente a la afectación en el Parque Municipal Martín Rodríguez por la traza propuesta y al incumplimiento de los principios del derecho ambiental que garantizan la Participación Ciudadana.



Esta medida fue revertida como resultado de la audiencia pública celebrada entre el 21 y 24 de septiembre del 2020, para el TRAMO I, el cual se encuentra en ejecución.

La SECCIÓN I correspondiente al TRAMO I Mejoramiento Camino Rivadavia y al tramo, entre el distribuidor Ensenada y el empalme con el camino Rivadavia, Pr 0+000 hasta Pr 1+225, fue elaborado y presentado ante el Ministerio de Ambiente y declarada la aptitud ambiental mediante la Resolución N° RESO-2021-34-GDEBA-SSFYEAOPDS.EIA primer tramo.

Los objetivos del proyecto en general de toda la traza, incluyen: mejoras en la vinculación de la Ciudad de Ensenada y la zona portuaria, para el tramo en estudio, con La Plata y Buenos Aires como así también la disminución de la siniestralidad y descongestionamiento del tráfico en general.

El desarrollo del Puerto de la Plata y actividades económicas conexas requiere un mejoramiento en su vinculación tanto con las ciudades del área de influencia como con el resto del país. En ese sentido la ejecución del tramo en estudio cobra importancia tanto por sus objetivos particulares como por considerarse como una primera etapa del proyecto en su totalidad con un abanico de mejoras y beneficios

Asimismo, el proyecto incluye la construcción de obras hidráulicas de cruce de los desagües pluviales. Este proyecto fue realizado con la consigna de garantizar la transparencia de la obra vial respecto de los desplazamientos de los excedentes superficiales para un evento extremo de recurrencia centenaria sin que para ello se requiera un nivel de inundación del lado aguas arriba que pueda comprometer la seguridad de viviendas y calles de los sectores urbanos próximos a la Autopista. De esta manera se mejorará el sistema existente.

Es importante destacar que el proyecto hidráulico cuenta con la aprobación de la Autoridad Del Agua (RESOC-2022-1006-GDEBA-ADA y la RESOC 2022-1365 GDEBA-ADA) adjuntado como **ANEXO IX** Y de la Dirección Provincial de Hidráulica, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (DISPO-2020-143-GDEBA-DPHMIYSPGP), adjuntado como **ANEXO X**

Del análisis de este EIA se pueden indicar las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Del análisis de los impactos ambientales puede concluirse que los impactos negativos asociados a la etapa de obra son controlables a través de medidas de prevención y mitigación.
- Del análisis de la situación actual en la zona de influencia del proyecto no se detectan nuevos impactos ambientales respecto a lo identificado en el análisis efectuado para el Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Resolución 188/2014
- Si bien el OPDS no ha emitido conclusiones formales como resultado de las exposiciones de la Audiencia Pública, la Resolución Judicial que ordena el levantamiento de la medida establece en forma clara que, el tramo analizado en este informe no posee objeciones sino todo lo contrario, todos los planteos ratifican la necesidad de la mejora en la conexión con el puerto y la readecuación del Camino Rivadavia con el fin de mejorar la seguridad vial.
- Con este antecedente, se elabora el presente EIA, a efectos de que, previa concreción de acciones que garanticen la participación ciudadana, se gestione el levantamiento de la medida judicial para este tramo específico.

- La empresa ya cuenta con programas de prevención y procedimientos para la mitigación de los principales impactos negativos de la actividad, aprobados en el marco de la presentación anterior. Si bien deberán actualizarse se tendrán en cuenta los lineamientos generales de estos. Los procedimientos de implementación temprana ya actualizados se adjuntan al presente en los Anexos.
- Dado el antecedente de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) mencionada se tomaron en cuenta los condicionamientos establecidos para el desarrollo (actualización) del Plan de Manejo Ambiental. Se incluye además un detalle de los condicionantes.
- Se recomienda junto con el aviso de inicio de obra se presente el Plan de Manejo Ambiental actualizado con la presentación de responsable ambiental.